CARLOS GARCIA GONZALEZ (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 05/04/2023
HASH: 35f57c7cc44aea5a1ab1b1f3cf753295

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte

Junta de Semana Santa de Avila

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2023, A LA JUNTA DE SEMANA SANTA DE ÁVILA PARA EL APOYO A ACTIVIDADES DE ÁMBITO PROVINCIAL

REUNIDOS

De una parte: D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. Jesús Manuel Jiménez Durán, con DNI 06547578F, en calidad de Presidente de la Junta de Semana Santa de Ávila con CIF G05103841.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN:

Primero: La voluntad de realizar por la Junta de Semana Santa de Ávila de una serie de actividades de ámbito provincial en las que participarán cofradías y agrupaciones musicales de varias localidades de la provincia conforme al proyecto remitido por la asociación.

Segundo: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Tercero: Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2023, recoge la partida presupuestaria nominativa 4320/48010 por importe de 6.000,00 euros destinado a la Junta de Semana Santa de Ávila.

Cuarto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Paseo Dos de Mayo, nº8
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 352 767
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 76ANSF34CZSCLAYPWXMTJYZCM
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2023 a favor de la Junta de Semana Santa de Ávila para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades de ámbito provincial programadas por dicha asociación, consistentes en la II Exposición de imaginería de Semana Santa "*Passio Salvatoris*" y el I Encuentro de Bandas "Música de Semana Santa" por importe de 6.000,00 €.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por la Junta de Semana Santa de Ávila, el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de esta Diputación de Ávila.

5. Incluir en la página Web de la Junta de Semana Santa de Ávila, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la asociación, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

6. Presentar antes del 31 de octubre de 2023, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

   6.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

   6.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

   a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

   b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Cód. Validación: 76ANSF34CZSCLAYPWXMTJYZCM
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente correspondan a las actividades para las que se suscribe el convenio, expresadas en el objeto del mismo, y a su difusión:

- Montaje de la exposición (traslado e instalación de imágenes)
- Catálogo de la exposición
- Gastos de actuación de bandas participantes.
- Montaje de instalación para actuación de bandas.
- Seguridad (vigilancia y seguros)
- Difusión (cartelería y programas)

No serán subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas, así como los de catering o similares que se contraten con objeto de actos de presentación o clausura.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2023.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no descrito en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

Cód. Validación: 76ANSF34CZSCLAYPWXMTJYZCM
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 6.000,00 € a la Junta de Semana Santa de Ávila, con cargo a la partida 4320/48010 del Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2023, para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades de ámbito provincial programadas por dicha asociación, consistentes en la II Exposición de imaginería de Semana Santa "*Passio Salvatoris*" y el I Encuentro de Bandas "Música de Semana Santa".

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila anticipará el 70 % del importe previa solicitud de la entidad beneficiaria.

El 30 % restante se abonará previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación de Ávila y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

Paseo Dos de Mayo, nº8
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 352 767
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 76ANSF34CZSCLAYPWXMTJYZCM
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La asociación se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Excma. Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad firman el presente documento,

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA	EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE SEMANA SANTA DE ÁVILA
D. Carlos García González	D. Jesús Manuel Jiménez Durán

JUNTA DE SEMANA SANTA DE AVILA

Cód. Validación: 76ANSF34CZSCLAYPWXMTJYZCM
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5